



II LEGISLATURA

ASOCIACIÓN PARLAMENTARIA MUJERES DEMÓCRATAS



Congreso de la Ciudad de México, a 14 de febrero 2022

CCM-II/ APMD/EMH/019/2022

DIP. HÉCTOR DÍAZ POLANCO
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, II LEGISLATURA
P R E S E N T E .

ALFONSO VEGA GONZÁLEZ

A través del presente reciba un cordial saludo y al mismo tiempo le solicito, de la manera más atenta, se inscriba como asunto adicional de la Asociación Parlamentaria Mujeres Demócratas, en el orden del día de la sesión ordinaria del próximo 15 de febrero del año en curso, el siguiente asunto de la Dip. Xochitl Bravo:

PUNTO DE ACUERDO DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN POR EL QUE SE EXHORTA A LA COORDINACIÓN NACIONAL Y A LA COMISIÓN OPERATIVA NACIONAL DEL MOVIMIENTO CIUDADANO, PARA QUE REALICEN LA SELECCIÓN DE SUS CANDIDATOS CON ESTRICTO APEGO A LA LEY GENERAL DE PARTIDOS POLÍTICOS Y A SUS DOCUMENTOS BÁSICOS.

Sin otro particular, me despido reiterándole las más distinguidas de mis consideraciones.

ATENTAMENTE

**CONGRESO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO**

DIP. ELIZABETH MATEOS HERNÁNDEZ

DIP. ELIZABETH MATEOS HERNÁNDEZ
COORDINADORA

Plaza de la Constitución No. 7, Sexto Piso
Oficina 608 Col. Centro Histórico
Tel. 555130 1980 Ext. 2611
elizabeth.mateos@congresocdmx.gob.mx



ALFONSO VEGA GONZÁLEZ

XB

PUNTO DE ACUERDO DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN POR EL QUE SE EXHORTA A LA COORDINACIÓN NACIONAL Y A LA COMISIÓN OPERATIVA NACIONAL DEL MOVIMIENTO CIUDADANO, PARA QUE REALICEN LA SELECCIÓN DE SUS CANDIDATOS CON ESTRICTO APEGO A LA LEY GENERAL DE PARTIDOS POLÍTICOS Y A SUS DOCUMENTOS BÁSICOS.

La que suscribe, Diputada **XÓCHITL BRAVO ESPINOSA**, integrante de la Asociación Parlamentaria Mujeres Demócratas, II Legislatura del Honorable Congreso de la Ciudad de México, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 122 Apartado A fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 29 Apartado A numeral 1, y Apartado D inciso k) de la Constitución Política de la Ciudad de México; artículos 1, 3, 4 fracción XXXVIII 13 fracción IX y 21 de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México; artículos 2 fracción XXXVIII, 79 fracción IX, 94 fracción IV, 99 fracción II, 100, 123, 173 fracción II, del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México someto a consideración el presente punto de acuerdo al tenor de los siguientes:

ANTECEDENTES

El 21 de junio de 2011, durante la segunda Asamblea Nacional Extraordinaria del entonces partido Convergencia, los delegados modificaron los estatutos de su partido y nombre a **Movimiento Ciudadano**.

Desde entonces, el llamado Movimiento Ciudadano ha propuesto alrededor del país construir un “México en paz, verde, justo e igualitario”.



XB

Sin embargo, en los hechos, el movimiento ciudadano alberga a personas cuya sola reputación estremece y preocupa pues construye un panorama político donde sus precandidatos promueven activamente la violencia a nivel nacional.

Desde su supuesto “éxito comunicativo en redes sociales” con algunos de sus afiliados, el partido ha apostado en sus nuevas candidaturas a seleccionar personas cuya presencia mediática es conocida y a través de ella ventilan propaganda electoral. Una de estas personas es el ciudadano Roberto Palazuelos Badeaux, quien se ha registrado como precandidato del Movimiento Ciudadano en Quintana Roo para ocupar el cargo de gobernador constitucional de este Estado.

Roberto Palazuelos es conocido por ser empresario, actor y personalidad de televisión que se refrenda constantemente a sí mismo como abogado en estos medios. Su popularidad se deriva de sus grandilocuentes declaraciones que atraen el morbo y divierten a miles de mexicanos por la extravagancia de las mismas.

Para el ciudadano Palazuelos, cualquier comentario que venga en gracia o conducta que despierte discusión es material de construcción de un personaje.

Sin embargo, este personaje desdibuja la línea de la comicidad a la verdadera preocupación donde recientemente manifestó que de ganar las elecciones vendrá por un “ajuste de cuentas con quien le difama”,¹ usando su posible candidatura como arma para amenazar de consumarse la misma.

¹ Recuperado en:
<https://aristeguinoticias.com/0402/mexico/ajustare-cuentas-con-quienes-me-difaman-amenaza-palazuelos/>



A esto se le suman declaraciones preocupantes, donde ha manifestado el uso de bienes nacionales de FONATUR como centros de fiesta para particulares,² y donde normalizó la corrupción que plagaba al viejo régimen antidemocrático encabezado por el PRIAN, su trato misógino en sus programas a las mujeres, mismo que es apreciable para cualquier persona con una cuenta de Netflix, y que incurre en estereotipos que cientos de hombres que miran repiten y más recientemente resalta su declaración donde presuntamente cometió un homicidio hacen en suma preocupante que un sujeto como Roberto Palazuelos sea respaldado por la estructura partidaria del Movimiento Ciudadano.

XB

El 5 de octubre de 2001, en la entrada de la empresa COEMSA, Roberto Palazuelos disparó un arma calibre .380 en contra de un sujeto que lo había encañonado y que presuntamente lo quiso asaltar.

Entre las declaraciones que realizó fue ***“Cuando estamos tocando abren la puerta: nos tiran dos madrazos al aire y nos encañonan con una pistolita .22 un gordote (así). Con mi conocimiento jurídico dije(así) “este güey ya le jaló. Trae pólvora. Si me lo chingo es legítima defensa. Se armó una balacera: matamos a dos cabrones. Matamos al gordo, matamos al otro.”*** Así lo declaró frente al conductor Yordi Rosado en 2020.

No conforme con eso, pidió al propietario de COEMSA, que “arreglara eso” ya que el ***“era famoso; le acababan de dar su portación de arma(así) y se la iban a quitar. No tiene un mes y ya se chingó a un cabrón(así)”***.

² Recuperado en:
<https://www.porestonet.net/hiperviral/2021/11/25/palazuelos-destapa-como-usaba-las-casas-de-desca-nso-de-fonatur-para-divertirse-300322.html>



De acuerdo con el relato, presentaron a un vigilante de 26 años para rendir una declaración, infiriendo que él fuese el responsable, y de acuerdo con su dicho la investigación terminó al mostrar que su permiso de portación era “firmado por el Secretario de la Defensa papá”(así).

XB

Ante lo señalado, otros militantes del partido, como Patricia Mercado y Martha Tagle manifestaron que sus conductas eran inadmisibles. Resulta entonces difícil de imaginar que bajo ese estándar Movimiento Ciudadano propugna por un México en paz, si no que busca hacerse del poder con sujetos cuestionables .En adición la suscrita considera que los partidos políticos al recibir financiamiento público deben a la ciudadanía del pueblo de México pero sobre todo a la militancia que los conforma una conducción apegada a los derechos humanos plasmados en nuestra constitución, los cuales el candidato no promueve ni representa.

PROBLEMÁTICA PRESENTADA

Las conductas de Roberto Palazuelos Badeaux transgreden la ética básica necesaria para cualquier persona a la que aspira un cargo público. Su sistemático desprecio por las instituciones de ley, y su visión de privilegio con relación a las mismas serían violatorias de los documentos básicos de cualquiera de los partidos que actualmente cuentan con registro en los Estados Unidos Mexicanos. Sin embargo, al momento de la presentación de este punto de acuerdo no ha



existido pronunciamiento alguno por parte de la dirigencia nacional del Movimiento Ciudadano que permita conocer la postura que guardan respecto de estas reprobables conductas y que simplemente, desde la condescendencia y la inactividad continúan aprobando las declaraciones y acciones de su militante.

XB

El soportar, tolerar o solapar conductas de este tipo no solamente implica una violación a los documentos básicos de un partido, si no que normaliza y acrecenta la violencia en el Estado mexicano normalizando que sus funcionarios públicos, que son las personas que tienen el deber de portar la mayor ética utilicen este tipo de expresiones o inciten a provocar acciones similares con sus declaraciones.

CONSIDERANDOS

- I. Que la Ley General de Partidos Políticos establece en su artículo 35 que constituyen los documentos básicos de los partidos y sus alcances, que son:

De los Documentos Básicos de los Partidos Políticos

Artículo 35.

1. Los documentos básicos de los partidos políticos son:

- a) La declaración de principios;*
- b) El programa de acción, y*
- c) Los estatutos.*

Artículo 36.

1. Para la declaratoria de procedencia constitucional y legal de los documentos básicos de los partidos políticos, el Consejo General atenderá el derecho de los partidos para dictar las normas y procedimientos de organización que les permitan funcionar de acuerdo con sus fines.

2. Los partidos políticos deberán comunicar al Instituto los reglamentos que emitan, en un plazo no mayor de diez días posteriores a su aprobación. El propio Instituto verificará el apego de dichos reglamentos a las normas legales y estatutarias y los registrará en el libro respectivo.

II. Que asimismo, el artículo 37 de dicha Ley contiene el catálogo mínimo de principios que constituyen las bases de un partido.

Artículo 37.

1. La declaración de principios contendrá, por lo menos:

- a) La obligación de observar la Constitución y de respetar las leyes e instituciones que de ella emanen;
- b) Los principios ideológicos de carácter político, económico y social que postule el solicitante;
- c) La declaración de no aceptar pacto o acuerdo que lo sujete o subordine al solicitante a cualquier organización internacional o lo haga depender de entidades o partidos políticos extranjeros; así como no solicitar o, en su caso, rechazar toda clase de apoyo económico, político o propagandístico proveniente de extranjeros o de ministros de los cultos de cualquier religión, así como de las asociaciones y organizaciones religiosas e iglesias y de cualquiera de las personas a las que esta Ley prohíbe financiar a los partidos políticos;
- d) La obligación de conducir sus actividades por medios pacíficos y por la vía democrática;
- e) La obligación de promover la participación política en igualdad de oportunidades y equidad entre mujeres y hombres;
- f) La obligación de promover, proteger y respetar los derechos políticos y electorales de las mujeres, establecidos en la Constitución Federal y en los tratados internacionales firmados y ratificados por México, y
- g) Establecer mecanismos de sanción aplicables a quien o quienes ejerzan violencia política contra las mujeres en razón de género, acorde a lo estipulado en la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, en la Ley General de Acceso y las demás leyes aplicables.

XB



Lectura de la cual se desprende que las conductas de su precandidato son contrarias al derecho establecido en este país, por las razones que han sido expuestas.

XB

- III. Del mismo modo, es deseable reconocer que es facultad de la militancia de un partido denunciar las transgresiones o presuntas violaciones a su normativa en términos del artículo 40 de dicha ley a que exijan también el cumplimiento de los documentos básicos de su partido como lo dice el inciso 1, fracciones e) y f)

Artículo 40.

1. Los partidos políticos podrán establecer en sus estatutos las categorías de sus militantes conforme a su nivel de participación y responsabilidades. Asimismo, deberán establecer sus derechos entre los que se incluirán, al menos, los siguientes:

e) Solicitar la rendición de cuentas a sus dirigentes, a través de los informes que, con base en la normatividad interna, se encuentren obligados a presentar durante su gestión;

f) Exigir el cumplimiento de los documentos básicos del partido político;

Por lo anteriormente expuesto y fundado se proponen los siguientes:

RESOLUTIVOS

PRIMERO.- SE EXHORTA A LA COORDINACIÓN NACIONAL Y A LA COMISIÓN OPERATIVA NACIONAL DEL MOVIMIENTO CIUDADANO, PARA QUE REALICEN LA SELECCIÓN DE SUS CANDIDATOS CON ESTRICTO



APEGO A LA LEY GENERAL DE PARTIDOS POLÍTICOS Y A SUS DOCUMENTOS BÁSICOS.

XB

SEGUNDO.- SE EXHORTA A LA COORDINACIÓN NACIONAL Y A LA COMISIÓN OPERATIVA NACIONAL DEL MOVIMIENTO CIUDADANO, A QUE CANCELEN EL REGISTRO A LA PRECANDIDATURA DE ROBERTO PALAZUELOS BADEAUX A LA GUBERNATURA DE QUINTANA ROO Y EN CUMPLIMIENTO CON LOS DOCUMENTOS BÁSICOS DE VISTA A LAS AUTORIDADES CORRESPONDIENTES PARA QUE SE INVESTIGUE SOBRE LAS DECLARACIONES RESPECTO DE LA PRESUNTA COMISIÓN DE DELITOS QUE DICHA PERSONA HA REFERIDO EN MEDIOS DE COMUNICACIÓN.

Dado en la Ciudad de México, el día 15 del mes de febrero de dos mil veintidos.

Xóchitl Bravo Espinosa

DIP. XÓCHITL BRAVO ESPINOSA

Integrante de la Asociación Parlamentaria

Mujeres Demócratas

TÍTULO	Inscripción de asunto adicional APMD sesión 15 febrero
NOMBRE DEL ARCHIVO	OFICIO PARA...EB 2022.pdf and 1 other
ID. DEL DOCUMENTO	d2f2ee7994d20817b8f4ef9d40e988dd0a3ad80d
FORMATO FECHA REG. AUDIT.	DD / MM / YYYY
ESTADO	● Firmado

Historial del documento



14 / 02 / 2022
18:32:05 UTC

Enviado para firmar a ELIZABETH MATEOS HERNÁNDEZ (elizabeth.mateos@congresocdmx.gob.mx) and SERVICIOS PARLAMENTARIOS (coodeserparlamen.congresocdmx@gmail.com) por elizabeth.mateos@congresocdmx.gob.mx.
IP: 189.147.231.107



14 / 02 / 2022
18:32:30 UTC

Visto por ELIZABETH MATEOS HERNÁNDEZ (elizabeth.mateos@congresocdmx.gob.mx)
IP: 189.147.231.107



14 / 02 / 2022
18:33:21 UTC

Firmado por ELIZABETH MATEOS HERNÁNDEZ (elizabeth.mateos@congresocdmx.gob.mx)
IP: 189.147.231.107



14 / 02 / 2022
19:01:24 UTC

Visto por SERVICIOS PARLAMENTARIOS (coodeserparlamen.congresocdmx@gmail.com)
IP: 187.170.46.3

TÍTULO	Inscripción de asunto adicional APMD sesión 15 febrero
NOMBRE DEL ARCHIVO	OFICIO PARA...EB 2022.pdf and 1 other
ID. DEL DOCUMENTO	d2f2ee7994d20817b8f4ef9d40e988dd0a3ad80d
FORMATO FECHA REG. AUDIT.	DD / MM / YYYY
ESTADO	● Firmado

Historial del documento

 FIRMADO	14 / 02 / 2022 19:01:39 UTC	Firmado por SERVICIOS PARLAMENTARIOS (coodeserparlamen.congresocdmx@gmail.com) IP: 187.170.46.3
 COMPLETADO	14 / 02 / 2022 19:01:39 UTC	Se completó el documento.